

Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de

Mendoza

**Posición frente a los principales lineamientos del proyecto de reforma laboral y
de Justicia en Argentina. 20 de noviembre de 2017**

(En una segunda entrega analizaremos las reformas de la justicia mendocina en particular)

I. EL PROYECTO DE REFORMA LABORAL

La difusión del proyecto de reforma laboral, tras los resultados electorales del 22 de octubre, permite constatar que el Gobierno, haciendo a un lado su promesa electoral, intentará inclinar el mercado laboral en favor de los intereses patronales por intermedio de una modificación, profunda y regresiva, de la Ley de Contrato de Trabajo, además de avanzar por la vía de las negociaciones colectiva y sectorial, como ya realizó con el gremio de Petroleros en Vaca Muerta y el gremio lechero Atilra.

El avance de la reforma propuesta por el oficialismo, con la derogación o modificación sustancial de diversos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo, supondrá barrer con derechos adquiridos y reconocidos por gobiernos de distinto color político en años de la democracia. El retroceso en los derechos laborales que propone el Poder Ejecutivo se alinea con la reforma laboral recientemente dispuesta en Brasil por el gobierno de Michel Temer, que retrotrae los derechos laborales de los brasileños y brasileñas 100 años atrás, admitiendo formas que están calificadas por organizaciones internacionales como trabajo esclavo.

Con el fin declarado de reducir costos patronales, reduce o elimina contribuciones empresarias al sistema de la seguridad social y previsional, reduce o elimina indemnizaciones y apunta a reducir la conflictividad judicial por el expedito método de suprimir derechos de los trabajadores.

Mientras el presidente sostiene públicamente que “cada uno tiene que ceder un poco”, de la reforma surge claramente que los únicos que “cederían” son los empleados y trabajadores. Por ello, entendemos que la reforma es contraria a los intereses de la clase trabajadora y su aprobación implicaría una pérdida real de derechos e ingresos, retrocediendo en conquistas y luchas históricas.

Si bien se afirma que la reforma favorecerá la creación de puestos de trabajo, los efectos conocidos de estas viejas recetas anunciadas como el “cambio” y lo nuevo, son los que, con fórmulas similares, conocimos durante la crisis el 2001, con un exponencial incremento de la pobreza (54% de de la población) y un 25% de desocupación, los niveles más altos de toda nuestra historia.

PRINCIPALES PUNTOS DE LA REFORMA LABORAL

1. MODIFICACION DEL CONCEPTO DE TRABAJO

- La definición que establece la Ley de Contrato de Trabajo ahora incluirá que "la cooperación entre las partes para promover esa actividad productiva y creadora constituye un valor social compartido, generador de derechos y deberes recíprocos, y una regla esencial de ejecución del contrato". O sea, una relación desigual como lo es la relación laboral, producto de la disparidad de fuerzas entre un empleador y un empleado, se transforma ahora en una relación de cooperación, dando la idea de “igualdad” entre las partes.
- Este punto, fue modificado en la negociación con la CGT, pero el Ministro de Trabajo, Jorge Triaca aclaró que todo lo que sea eliminado o modificado en el proyecto, avanzará sectorialmente mediante los convenios colectivos y paritarias.

2. BLANQUEO PATRONAL

- Se establece un régimen de regularización de relaciones laborales por 360 días para el sector privado, con sola la excepción del servicio doméstico. Si un empleador registra a un trabajador que no estaba registrado, dentro de los 180 días de sancionada la ley, se le condonan todas las deudas por aportes, contribuciones, infracciones, multas y recargos. Si lo registra en los 180 días siguientes abona sólo el 30%. Incluso más, se produce la extinción de la acción penal establecida por evasión de aportes.
- El trabajador así registrado, cualquiera sea su antigüedad, sólo podrá tener acreditados 5 años a los fines de reconocimiento para su jubilación, es decir, que si tenía más antigüedad laboral estando “en negro”, la pierde, redundando en menores aportes para la jubilación y no contando esos años para alcanzar la edad jubilatoria
- El trabajador pierde el derecho a las indemnizaciones por incumplimiento en la registración, total o parcial, de su contrato laboral y su remuneración.

3. BAJA DE APORTES PATRONALES

- Se reducen los aportes patronales destinados al régimen de jubilaciones y pensiones, el PAMI, el Fondo Nacional de Empleo y las asignaciones familiares. No hay cambios para obras sociales.
- Se fija un mínimo no imponible exento de contribuciones patronales, que se amplía progresivamente hasta el 2022. Así, los salarios más bajos quedarán directamente exentos de contribuciones, aun cuando se trate de trabajadores de grandes empresas.
- Esta reducción de aportes implicará menos costos para el empleador con la contracara de menos recursos para la ANSES y, en particular, para el régimen de jubilaciones y pensiones.

- También habrá menos recursos para ANSES producto de la quita de algunos impuestos que antes iban a financiar seguridad social y ahora lo distribuirán a las provincias, perdiendo 115 mil millones de pesos para 2018, lo que será compensado con menores subas a las jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares. Implicando una pérdida para los jubilados que cobran la mínima de casi 11 mil pesos en 2018, incluyendo el aguinaldo, respecto de lo que les correspondería con el cálculo de la movilidad actualmente vigente.

Si bien el gobierno afirma que esta reducción favorecerá el empleo registrado, entre 1994 y 2000 las contribuciones patronales bajaron del 33,0% al 17,8% mientras se incrementaron la desocupación y el empleo "en negro".

4. ALIENTO A LA TERCERIZACIÓN

- Cuando una empresa subcontrate a otra sólo deberá controlar algunas cuestiones formales sobre los empleados de la subcontratada (CUIL, comprobantes de pago y aportes mensuales). Si se cumple con estos controles, queda eximido de la responsabilidad solidaria. Se facilita así que la empresa principal evada, de forma indirecta, obligaciones laborales, subcontratando.
- El texto frena los juicios por solidaridad: significa que un trabajador tercerizado sólo podrá demandar a su empleador directo y no para el que desarrolla la actividad.
- Con la negociación con la CGT se modificó parcialmente este punto al establecer que "el tercerizado" no puede percibir menos salario que el de la actividad principal y al limitarlo sólo al transporte de pasajeros. Pero el resto sigue en pie.

La tercerización es una práctica habitual de evasión de obligaciones laborales y reducción de salarios. La responsabilidad solidaria, que funcionaba como un freno a esto, es prácticamente eliminada.

5. FORMAS DE FLEXIBILIZACIÓN HORARIA

- Creación de bancos de horas mediante los convenios colectivos de trabajo. Implica que se realice una compensación de horas a lo largo de un año, de modo que las horas trabajadas en exceso en una jornada se compensen con menos horas en otro día, sin pago de horas extras.
- La creación de un "banco de horas" para computar las jornadas de manera anual quedó afuera de la ley por la negociación con la CGT, pero **el Gobierno ya adelantó que buscará reimpulsarlas en las negociaciones sectoriales por convenio colectivo, por lo cual es probable que logre imponerlas.**

**Jornadas
más flexibles**

**Uso discrecional
del tiempo del
trabajador**

**Menos pago de
horas extras**

6. REDUCCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

- El cálculo en el borrador pasaría a estar hecho sólo en base al salario, sin tener en cuenta aguinaldo, horas extras, comisiones, premios o bonificaciones y todo tipo de pago no regular. Implica una **reducción del monto de indemnización.**
- Crea un **Fondo de cese laboral** que permitirá financiar el pago de preaviso y despido sin causa, sustituyendo las obligaciones previstas al

empleador. El Fondo será creado en el marco de los convenios colectivos de trabajo. De ese modo, el trabajador aportará a su propia indemnización.

- Esto fue modificado por la presión de la CGT por el gran peso que tienen las comisiones y otros ítems fuera del salario.

7. NUEVAS CATEGORÍAS DE OCUPACIÓN CON MENOS DERECHOS

- **Trabajador independiente:** el borrador crea una nueva figura disociada de la ley de Contrato de Trabajo que le permite el empleo de hasta cuatro colaboradores. Abogados laboristas insinúan que este modelo flexibilizado de contrato está orientado a los talleres o contratistas de grandes constructoras. Esto fue eliminado del borrador que finalmente llegará al Congreso.

- **Contratos basura:** crea un sistema de relaciones contractuales precarias para jóvenes profesionales a quienes se les ofrece realizar tareas por un máximo de 30 horas semanales extensivas, excepcionalmente, a diez horas más. Esto, se mantiene en el proyecto de ley que ingresará al Congreso.



8. FACILITA PEORES CONDICIONES DE TRABAJO

- Se revoca la irrenunciabilidad de los derechos que surgen de contratos individuales, incorporado en 2009. Se vuelve así a la norma de 1976, donde se permite renunciar a los derechos adquiridos de manera individual.

- Se elimina la posibilidad de acción de restablecimiento de las condiciones de trabajo en caso de ejercicio abusivo del "*ius variandi*", que es la facultad del empleador de modificar tales condiciones. En el proyecto de ley se sostiene que el reclamo se puede realizar si ello está contemplado en el

convenio colectivo de trabajo, pero los convenios no lo contemplan. Así se habilita la polivalencia funcional.

9. MÁS RESTRICCIONES A JUICIOS LABORALES

- Se reduce el plazo para iniciar juicios laborales de 2 años a 1 año. De esta manera se profundiza la reducción que había realizado la última dictadura militar (de 4 a 2 años).

10. LICENCIAS

- Se extenderán las licencias por paternidad a 15 días; por matrimonio, a 10 días; por muerte de cónyuge, padres o hijos, a 3 días, y de un hermano, a un día. Por examen podrán tomarse licencias de dos días con un máximo de 10 días totales por año. Y se permitirán licencias de 30 días corridos por año sin goce de sueldo
- Se incorpora la posibilidad de programar y acordar con el empleador una reducción transitoria de la jornada laboral y la remuneración para el cuidado de menores de hasta 4 años.
- Amén de ser esto algo positivo, es menor en relación al análisis del proyecto en su conjunto que significa graves retrocesos en materia de derechos laborales conquistados.

A pesar de las modificaciones introducidas al borrador, el proyecto de ley que ingresará al Congreso, sumado a la reforma fiscal y previsional que planea el Gobierno, es regresivo y perjudicial para los intereses de la clase trabajadora. Los ingresos y derechos de los trabajadores se verán reducidos con las reformas que se plantean.

II. REFORMAS AL PODER JUDICIAL: Justicia para los poderosos

El funcionamiento de la justicia genera fuertes críticas en diversos sectores de la sociedad. El Poder Judicial padece de un profundo desprestigio, derivado de su parcialidad, por la impunidad con la que cuentan algunos personajes cercanos al poder político y económico, persiguiendo a los “ladrones de gallinas” mientras que los ladrones de guante blanco son intocables.

Apoyándose en ese descontento genuino, con consignas sentidas para la sociedad tales como “celeridad”, “transparencia”, “eficacia”, “justicia al servicio del ciudadano” etc., desde hace tiempo se han anunciado una serie de reformas judiciales. Sin embargo, bajo esos supuestos fines, se esconde el objetivo real de someter a los poderes judiciales a las políticas neoliberales imperantes y que este al servicio de los poderosos.

AGENDA PARA LA JUSTICIA ARGENTINA 2020

De acuerdo a los anuncios oficiales del Ministerio de Justicia de la Nación, la agenda de trabajo para la reforma judicial, explicitada en el Plan Justicia 2020, abarca los siguientes puntos:

1. Reforma de la Ley del Consejo de la Magistratura de la Nación con eje en selección, disciplina y Escuela Judicial.
2. Reforma de la Ley de Ministerio Público Fiscal.
3. Reforma de la ley para designación de jueces subrogantes.
4. Sanción de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5. Institucionalizar un sistema de rendición de cuentas y transparencia de los Poderes Judiciales.
6. Garantizar la autarquía financiera del Poder Judicial.

7. Crear un fondo compensador de recursos.
8. Traspaso de la justicia nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
9. Implementación del sistema acusatorio y la oralidad efectiva de los procesos penales, tanto en su etapa de investigación como de juicio.
10. Aplicación eficaz de las salidas tempranas del proceso penal.
11. Persecución sistémica de casos con autores ignorados y organizaciones delictivas.
12. Generalización del juicio inmediato para casos de flagrancia.
13. Impulso del juicio por jurados.
14. Fortalecimiento del control judicial de la ejecución penal.
15. Inversión en el sistema carcelario y de reubicación social.
16. Redefinición de horarios y continuidad en la labor judicial.
17. Adopción de protocolos de atención a grupos vulnerables.
18. Generalización de los métodos conciliatorios y las salidas tempranas.
19. Difusión del arbitraje para cuestiones patrimoniales.
20. Promoción de la justicia inmediata.
21. Nuevo diseño de las oficinas judiciales.
22. Oralización efectiva de los procesos.
23. Simplificación de los juicios de cobro ejecutivo.
24. Gestión digital de los casos.
25. Generalización de indicadores de gestión asociados a incentivos.
26. Revisión de la asignación de recursos presupuestarios incluyendo infraestructura edilicia y personal.
27. Ingreso por concurso, capacitación obligatoria y evaluación de desempeño en la carrera judicial.
28. Generalización de Códigos de Ética Judicial.
29. Reforma del sistema de habilitación y control de la ética profesional de los abogados.
30. Obligación de declarar los bienes del deudor para facilitar la ejecución de decisiones judiciales.

31. Responsabilidad de los funcionarios públicos por desobediencia a las decisiones judiciales.
32. Reforma parcial del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.
33. Reforma del Código Penal.
34. Reforma parcial del nuevo Código Civil y Comercial.
35. Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Nación, incorporando la Policía Judicial que incluya la oficina de intervención de las comunicaciones

Más allá de los proyectos enunciados, la reforma pretendida empezó con la incorporación, primero por decreto y luego vía Senado Nacional de dos miembros de la Corte Suprema de la Nación que adhieren a las posturas del oficialismo, el disciplinamiento de los jueces, especialmente federales, el sometimiento de la Procuraduría General de la Nación, con la obligada renuncia de la procuradora Gil Carbó, los juris abiertos en distintas instancias, consejos de la magistratura federal y provinciales, las advertencias presidenciales, entre otras medidas.

Por otra parte, la reforma judicial, encuadrada en el Plan denominado “Justicia 2020” no es otra cosa que la adopción, lisa y llana, del plan que venía elaborado y difundiendo el Foro de Estudios para la Administración de Justicia (FORES). Ésta no es cualquier institución.

Fores es una institución de lobby creada en octubre de 1976, según sus propias declaraciones para enfrentar “la campaña antiargentina”, en sintonía con “el espíritu que guía al Proceso de Reorganización Nacional”. Uno de sus fundadores fue Jaime Lamont Smart, quien como ministro bonaerense de gobierno patrocinó las Conferencias sobre la Reforma Judicial que organizó Fores en 1977 y 1978, presididas por los generales Albano Harguindeguy, Manuel Ibérico Saint Jean y Oscar Alfredo Saint Jean y auspiciadas por Acindar y la embajada de los Estados Unidos. “*Se ha ganado una guerra y se está alcanzando la paz, a la que contribuimos*”, sostuvo el presidente de Fores en las de 1978, luego de fustigar como “*factor político espurio al poder sindical, al exagerado crecimiento de las funciones del Estado*”. Explicó así la

participación de Fores en la formulación del plan político de la Junta Militar: *“Los hombres de derecho debemos hacer un imprescindible aporte a los hombres de armas”*. En 1979 Fores informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en la Argentina la justicia era *“independiente como nunca antes”*.

Luego del fin de la dictadura genocida, cuando se presentó el informe de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) conocido como “Nunca Más”, FORES y otras organizaciones pro-militares elaboraron el “contra informe” llamado “Definitivamente nunca más”.

Germán Garavano, quien asumió como Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en diciembre del 2015, fue director académico de FORES entre 1998 y 2000 y es el principal impulsor de la reforma “Justicia 2020” diseñada por esta institución.

Por ello, si bien este proyecto de reforma se encuentra en danza hace varios años, encontrándose Garavano en el Gobierno Nacional, alcanza el vigor necesario para poder ponerlo en práctica.

No casualmente el presidente Macri en uno de sus discursos para anunciar las reformas que intentarán aplicar, dedicó un largo pasaje a criticar con mentiras los supuestos privilegios que tienen los empleados del Poder Judicial (“los ordenanzas ganan \$100.000 pesos por mes por servir café”; “gozan de un régimen de licencias muy generoso”; “no puede ser que durante 45 días esté interrumpido el servicio de justicia”; “no puede ser que el horario de atención sea hasta las 13:30 horas”, etc.), y exhortó a este Poder a que de el ejemplo y elimine estos “privilegios”.

Este proyecto se encuentra fundado en la Teoría Económica del Derecho que se opone al paradigma de tutela de derechos, propone conciliación pre-judicial, privada y paga en todos los fueros, actuación por resultados, abandonando así la búsqueda de verdad como objetivo y convirtiendo los procedimientos en negociaciones entre partes. Asimismo, es claramente regresivo en materia de derechos de los trabajadores judiciales, primando una concepción del Poder Judicial como empresa y no como una institución pública.

Reforma laboral en la justicia

La reforma laboral en el sistema judicial, tanto nacional como provinciales, pasaría por la reforma judicial, a través de modificaciones de leyes, reglamentos, ordenanzas unilaterales de las Cortes, en abierto desconocimiento de la negociación colectiva que, por derecho constitucional, corresponde.

En efecto, en el plan de Justicia 2020 se exhorta con vehemencia a avanzar sobre los derechos de los trabajadores judiciales, aquí transcribimos algunos pasajes que así lo exponen:

"Es imperativo redefinir los horarios de trabajo y de atención al público de los organismos judiciales, que deben asimilarse a los horarios de la Administración Pública, con un mínimo de siete horas" (pág. 40)

"Por otro lado, debe encontrarse un mecanismo superador de las anacrónicas "ferias" judiciales, que prácticamente no existen en la región. No tiene sentido suspender la actividad judicial durante treinta días en enero y quince días en julio. Una posibilidad es unificar un período de cierre de los tribunales con las fiestas de fin de año por quince días en total. Los días de vacaciones en exceso de este período serán gozados por el personal entre noviembre y abril, con una distribución que no resienta el servicio de justicia" (pág. 40/41)

"Por su parte, los salarios judiciales que superan a la media de los salarios del sector público y con condiciones de trabajo muy beneficiosas (horario reducido, 45 días de vacaciones "de hecho" para todos los empleados, funcionarios y jueces desde el inicio de sus tareas) hacen que la judicial sea una opción laboral muy atractiva" (pág. 21/22)

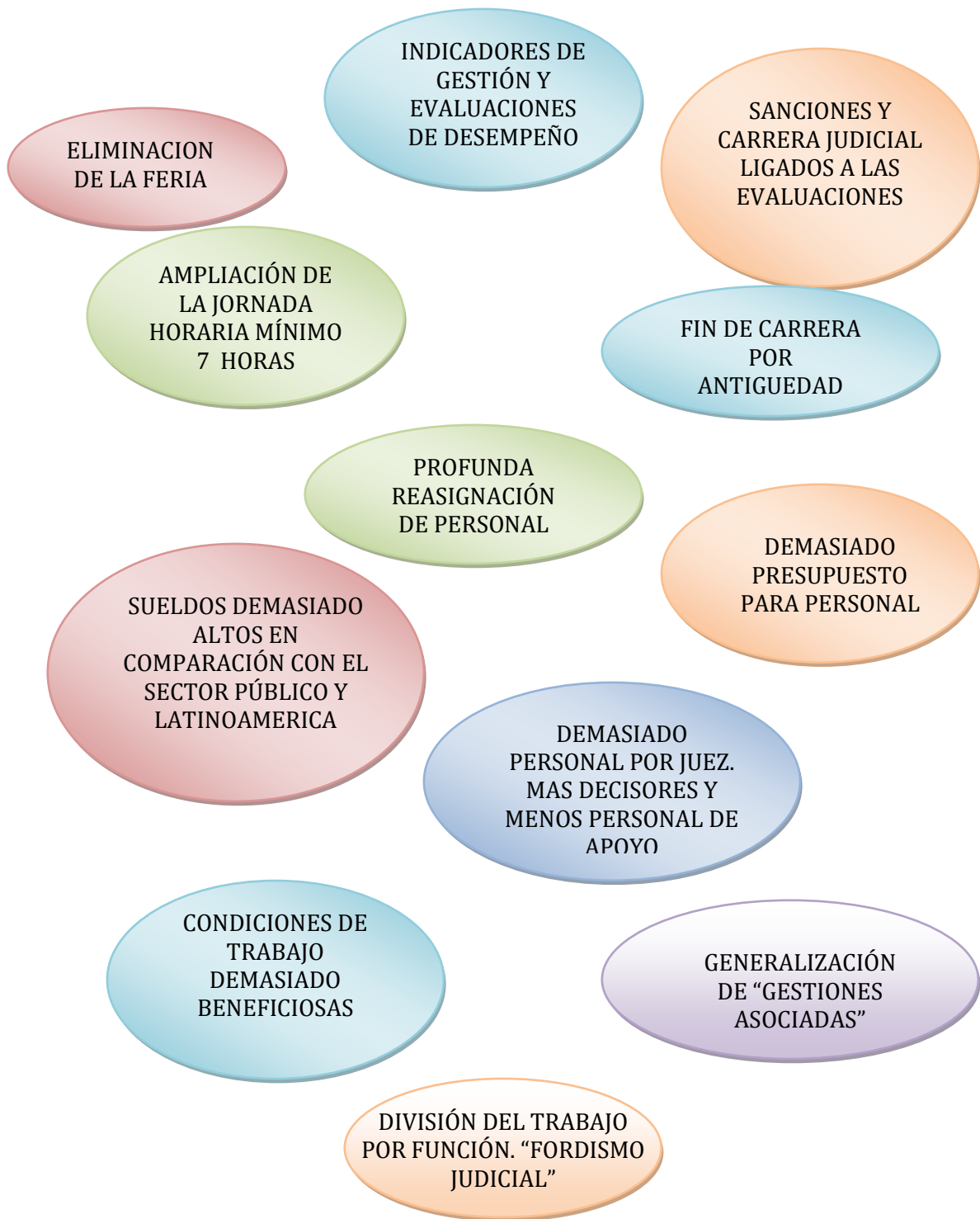
"Una característica que diferencia a la justicia argentina entre los Poderes Judiciales de la región es que cuenta con un capital humano altamente capacitado, con jueces de prestigio académico que trasciende las fronteras, un promedio salarial por encima de la media del sector público, numerosos beneficios como la estabilidad, horarios reducidos, días de licencia y una cantidad

récord en la región de empleados y funcionarios por juez: 15,6 para el año 2011."
(pág. 23)

Podríamos seguir citando frases, pero dejamos al final el link del proyecto de reforma para que se lea en su totalidad, sin mediaciones.

Asimismo se elimina el verdadero sentido de la carrera judicial y se la sustituye por un sistema de evaluación unilateral de la patronal mediante indicadores de desempeño, que, entre otras cuestiones, permitirá eliminar el criterio de antigüedad en la función, eliminar o sortear el escalafón, etc.

El proyecto en ningún momento repara en cuestiones relacionadas con la salud de los trabajadores de la justicia, en la participación del pueblo y los trabajadores en los Consejos de la Magistratura para elegir a los jueces, y bajo falaces lemas como la transparencia, la celeridad, cercanía y accesibilidad, hacen todo lo contrario, una justicia más rápida para los poderosos, para encarcelar pobres, barreras pre-judiciales pagas para conciliar lo inconciliable como es el caso laboral, avanzan fuertemente sobre los derechos de los trabajadores judiciales, porque son considerados privilegios. El siguiente gráfico sintetiza el sentido de las reformas previstas:



MEDIACIÓN
PREJUDICIAL
OBLIGATORIA,
PRIVADA Y PAGA

PROCESO MONITORIO
DICTADO DE SENTENCIA
con base en la afirmación
unilateral del actor

PERFIL DE LOS
FISCALES NO
GARANTISTAS

PODER JUDICIAL
COMO UNA
EMPRESA

Fuente: <https://foresjusticia.files.wordpress.com/2016/03/agenda-anotada-para-la-justicia-argentina-2020-1-fores.pdf>